



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2566 Fecha: 12 SET. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2017-GRC/GA

Callao, 12 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 070-2016-GRC/GRDE.OAP-LEC-ARL de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 03-2017-GRC/GRDE de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 07-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de enero de 2017, emitido la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que adjunta el Informe N° 04-2017-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de fecha 05 de enero de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 181-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 261-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 44-2017-GRC/GRDE de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que adjunta el Informe N° 07-2017-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 25 de enero de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 193-2017-GRC/GA/OL de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 204-2017-GRC/GA-TESO de fecha 06 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 034-2017-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 307-2017-GRC/GRDE de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 1086-2017-GRC/GA/OL de fecha 04 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 939-2017-GRC/GA de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 01156-2017-GRC/GAJ de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y ;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 070-2016-GRC/GRDE.OAP-LEC-ARL de fecha 29 de diciembre de 2016, los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción solicitan al Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción el pago de los gastos de movilidad realizados durante la ejecución de la actividad: *"Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, de la Provincia Constitucional Callao"*

Que, mediante Memorandum N° 03-2017-GRC/GRDE de fecha 03 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la Gerencia de Administración lo solicitado por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción;

Que, mediante Informe N° 07-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adjunta el Informe N° 04-2017-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de fecha 05 de enero de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción el cual informa a la Gerencia General Regional que los profesionales el Ing. **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la Mg. **ADELINA ROJAS LUQUE** efectuaron gastos de movilidad para el desarrollo y ejecución de la actividad *"Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao"*, respecto a las siguientes Boletas de Autorizaciones de Salidas N° 414714, N° 415534, N° 415960, N° 415838, N°





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2566 Fecha: 12 SET. 2017

415573, N° 415574, N° 417837, N° 416765, N° 416764, N° 415112, N° 415113, N° 417475, N° 415114, N° 417412, N° 418230, N° 418446, N° 418447, N° 418988, N° 418989, con un total de 19 autorizaciones de salidas correspondiente a los gastos de movilidad del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES**, por el importe total de S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles); mientras que, las siguientes Boletas de Autorizaciones de Salidas N° 408496, N° 413002, N° 411614, N° 415140, N° 415991, N° 416418, N° 416466, N° 416465, N° 418093, N° 417979, N° 417980, N° 417218, N° 417219, N° 417476, N° 417413, N° 417477, N° 417478, con un total de 17 autorizaciones de salidas, correspondiente a los gastos de movilidad de la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**, por el importe de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles)

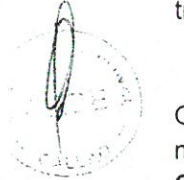
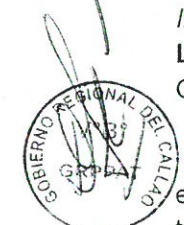
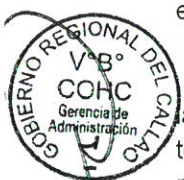
Que, mediante Proveído S/N de fecha 06 de enero de 2017, consignado en el Informe N° 07-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evaluar la Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Proveído S/N de fecha 09 de enero de 2017, traslada los actuados a la Gerencia de Administración para Informe correspondiente; el mismo que contiene proveído S/N de fecha 09 de enero de 2017 de la Gerencia de Administración mediante el cual solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emisión de Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, a través del Informe N° 181-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga Certificación de Crédito Presupuestario por un monto total de S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) para reembolso de los gastos por movilidad derivada de la actividad "Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao", a favor del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**, profesionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Memorándum N° 261-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación correspondiente a la movilidad local del personal en comisión de servicio, por un monto total de S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), la misma que se encuentra enmarcada en el TUO la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante D.S N° 304-2012-EF y en concordancia con su Artículo 29-A, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 44-2017-GRC/GRDE de fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adjunta el Informe N° 07-2017-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 25 de enero de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción a través del cual solicita a la Gerencia de Administración disponga continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 193-2017-GRC/GA/OL de fecha 05 de abril de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago por gastos de movilidad local por desplazamientos de trabajo de los profesionales: el Ing. **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la Mg. **ADELINA ROJAS LUQUE**, personal de la Oficina de Agricultura correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por el desarrollo de la Actividad: "Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao", durante el ejercicio 2016 y 2017;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 12566 de 2017, 12 SET. 2017

Que, mediante Memorando N° 204-2017-GRC/GA-TESO de fecha 06 de abril de 2017, la Oficina de Tesorería informa que no existe pago alguno por concepto de movilidad del personal de la Oficina de Agricultura y Producción, en los ejercicios 2016 y 2017 como consta en el registro de comprobantes de pago de dicho años;

Que, mediante Memorandum N° 307-2017-GRC/GRDE de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada el Informe N° 034-2017-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción a través del cual emite informe técnico a favor del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** por un monto de S/. 315.00 Soles (Trescientos Quince con 00/100 Soles) y la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**, por un monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles) correspondiente a los gastos de movilidad local de la actividad "Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 1086-2017-GRC/GA/VOL de fecha 04 de agosto de 2017, la Oficina de Logística emite informe técnico a favor de los profesionales el Ing. **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la Mg. **ADELINA ROJAS LUQUE**, por su deuda correspondiente a los gastos de movilidad local realizados durante la ejecución de la Actividad "Fortalecimiento en Cultivos Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao", por el importe total de S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 939-2017-GRC/GA de fecha 17 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Informe Legal en el marco del procedimiento de Crédito Devengado a favor del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**;

Que, mediante Memorandum N° 01156-2017-GRC/GAJ de fecha 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Informe Legal correspondiente concluyendo que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso que nos ocupa, se considera procedente que en mérito al Principio de Veracidad, que resultaría viable el reconocimiento de crédito devengado a favor del Ing. **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la Mg. **ADELINA ROJAS LUQUE**;

Que, acorde a los documentos vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde al Ing. **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y la Mg. **ADELINA ROJAS LUQUE**, respecto a las siguientes Boletas de Autorizaciones de Salidas N° 414714, N° 415534, N° 415960, N° 415838, N° 415573, N° 415574, N° 417837, N° 416765, N° 416764, N° 415112, N° 415113, N° 417475, N° 415114, N° 417412, N° 418230, N° 418446, N° 418447, N° 418988, N° 418989, con un total de 19 autorizaciones de salidas correspondiente a los gastos de movilidad del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES**, por el importe total de S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Soles); mientras que, las siguientes Boletas de Autorizaciones de Salidas N° 408496, N° 413002, N° 411614, N° 415140, N° 415991, N° 416418, N° 416466, N° 416465, N° 418093, N° 417979, N° 417980, N° 417218, N° 417219, N° 417476, N° 417413, N° 417477, N° 417478, con un total de 17 autorizaciones de salidas, correspondiente a los gastos de movilidad de la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**, por el importe de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), los cuales debieron ser afectados al Ejercicio Fiscal 2016, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



12 SET. 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2566

Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", el mismo que cuenta con el Informe de las áreas pertinentes y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Sin embargo, al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado el pago correspondiente, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Agricultura y Producción y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor del señor **LAUREANO ESPINOZA CERVANTES** y por un monto de S/. 315.00 Soles (Trescientos Quince con 00/100 Soles) y la señora **ADELINA ROJAS LUQUE**, por un monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles) correspondiente a los gastos de movilidad local de la actividad "Fortalecimiento en Cultivos





Hidropónicos y Forraje Verde en la Institución Educativa, Villa los Reyes, en la Provincia Constitucional del Callao" respectivamente, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Informe N° 181-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el mismo que se encuentra adjuntado en el Memorandum N° 261-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000678	07	020	0041	00001	0001261	0058

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	001	00	2	3	2	1	2	99	535

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2566 Fecha: 1.2. SET. 2017



